

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI Miércoles 26 de septiembre de 1951 Núm. 269

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 25 de septiembre de 1951 por el que se declara jubilado, con honores de Embajador, al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Luis Calderón y Martín	4401	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Se- nales Marítimas.—Autorizando a doña María Ibañez So- lano las modificaciones efectuadas en la edificación le- vantada en una parcela en la playa de Levante, en el puerto de Valencia, señalada con el número 129 de po- licía, en la calle de Eugenia Viñés, y para dedicar dicha construcción a vivienda	4404
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 21 de septiembre de 1951 por la que se nombra Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Pri- siones a don Andrés Corcoba Diaz, número 44 de la re- lación de aspirantes	4402	Adjudicando definitivamente a «Construcciones Govasa» la ejecución de las obras de «Muelles y zona pesquera y co- mercial al término del ferrocarril en Bermeo»	4404
MINISTERIO DE COMERCIO			
Orden de 21 de septiembre de 1951 por la que se concede la nacionalización en España del buque a motor «Mala- ren», de procedencia sueca	4402	Adjudicando definitivamente a don Germán Cachafeiro Varela la ejecución de las obras de «Pavimentación de la carretera de servicio a los muelles de Batería y Méndez Núñez, en el puerto de La Coruña»	4404
ADMINISTRACION CENTRAL			
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de Juzgados Mu- nicipales que se relacionan	4402	Adjudicando definitivamente a «Dragados y Construccio- nes. S. A.», la ejecución de las obras de «Dragado de la dársena comercial y relleno del muelle transversal» en el puerto de Castellón	4405
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogi- das en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	4402	Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A., para instalar en el espigón, construido en el puerto de Huelva para el aprovisionamiento de bu- ques pesqueros tres tuberías para descarga de combus- tibles líquidos	4405
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado el día 25 del actual	4402	Autorizando a don Antonio Celdrán Parodi para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de «Salaret», en el término municipal de Torrevieja (Ali- cante), con destino a la construcción de una casa para guardar enseres de pesca y vivienda del guarda	4406
COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Señalando plazo a los comerciantes im- portadores y exportadores para que presenten declaración jurada de los saldos de divisas no utilizados aún proce- dentes de las reservas concedidas a determinadas expor- taciones y aplicables a importaciones de vehículos de todas clases	4404	Autorizando a don Jaime Pujol Borotáu para ocupar ter- renos en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma, en el lugar denominado Cas Catalá, del término de Calviá, con destino a la construcción de un embarcadero, una terrazza, un muro y una escalera adosada al mismo	4406
AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermen- tación del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultiva- dores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona tercera (provincia de Alicante), Baleares, Barcelona, Cas- tellón, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona, Valencia y Murcia). (Continuación.)	4403	Autorizando a don Juan Mayol Nadal la ocupación de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de La Calobra, en el término municipal de Escorza (Mallorca), con destino a una terraza para el secado y remiendo de redes y demás enseres y aparejos de su embarcación	4407
		Autorizando a don Francisco Casas Llompart para realizar en la Caleta des Jerrés, en la bahía de Palma, obras de urbanización con destino a la construcción de un bal- neario y solarium en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma, contigua a unos terrenos de propiedad del peticionario	4407
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Admi- nistración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 25 de septiembre de 1951 por el que se declara jubilado, con honores de Embajador, al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Luis Calderón y Martín.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y en el artículo setenta del Reglamento de la Carrera Diplomática,

Vengo en declarar jubilado, con honores de Embajador, la clasificación que por derecho le corresponda y efectos desde el día diecisiete de septiembre del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria, al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Luis Calderón y Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de septiembre de 1951 por la que se nombra Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Andrés Córcoba Díaz, número 44 de la relación de aspirantes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 30 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Guardián de tercera clase, en propiedad, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en plaza dotada con el haber anual de siete mil pesetas y demás emolumentos legales, vacante por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Anibal Alberto Montesino García que la servía, a don Andrés Córcoba Díaz, número 44 de la relación de Aspirantes aprobada por la Orden ministerial a que anteriormente se hace referencia, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo, donde las necesidades el servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de septiembre de 1951 por la que se concede la nacionalización en España del buque a motor «Malarén», de procedencia sueca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Carmelo de Renobales y Vivanco, en nombre y representación de don Felipe Artola Jáuregui, propietario éste del buque a motor nombrado «Malarén», de procedencia sueca, que fué importado en el mes de junio de 1948 con grandes averías producidas por un incendio sufrido en el puerto de Lobito (Colonia portuguesa de Africa) y reconstruido en España por la Empresa Bazán, solicitando el abanderamiento en España y la inscripción en el puerto de Bilbao.

Visto el informe favorable de esa Subsecretaría, a propuesta de la misma y en virtud de las facultades que otorga a este Ministerio la Ley de 5 de abril de 1940, he tenido a bien autorizar el abanderamiento e inscripción solicitados con el nombre de «Mar Adriático», cuyo expediente debe tramitarse por la Comandancia Militar de Marina de Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de septiembre de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotacheche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas al turno de oposición restringido, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría con destino en Juzgados Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

León.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Guadix (Granada).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia (Subdirección General de Justicia Municipal), que deberán tener entrada en dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente la instancia por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 21 de septiembre de 1951.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Ortega Sánchez y María Antonia Camacho Guerra, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María de las Nieves López Olivares, Margarita García del Olmo y Juana Rodríguez Sánchez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1951.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Números	PREMIOS									
	1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie	5.ª Serie	6.ª Serie	7.ª Serie	8.ª Serie	9.ª Serie	10.ª Serie
52621	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
48011	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.
49117	Ycaja.	Cuenca.	Ronda.	Salamanca.	Barcelo.	Madrid.	Sevilla.	Madrid.	Valladolid.	Madrid.
45488	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.
34533	Castellón.	Badajoz.	Castellón.	Pamplona.	Murcia.	Ceuta.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.	Sevilla.
14961	Sevilla.	Barcelona.	Canaria.	Cartagena.	Bilbao.	Valencia.	Barcelona.	Madrid.	Valladolid.	Madrid.
20249	Verni.	Icod.	Zaragoza.	Cartagena.	Madrid.	Logroño.	Logroño.	Logroño.	Madrid.	Madrid.
40607	Burgos.	S. Sebastián.	Logroño.	Cartagena.	Logroño.	Logroño.	Logroño.	Logroño.	Madrid.	Madrid.
24728	B. de Osmá.	P. Mallorca.	Oviedo.	Alicante.	Bilbao.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
36052	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
37797	Archeña.	Madrid.	Segovia.	Valladolid.	Barcelona.	S. Sebastián.	Sevilla.	Orense.	Madrid.	Madrid.
36907	Almería.	Palma del C.	Madrid.	Salamanca.	Leon.	Valencia.	Sevilla.	Villagarcía.	Madrid.	Madrid.
6455										Ceuta.

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día.

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1.

El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de octubre de 1951.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.—Madrid, 25 de septiembre de 1951.

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona tercera (provincias de Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca Lerida Tarraconense, Valencia y Murcia) (Continuación.)

N.º de orden	Provincia, término municipal y Apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, término municipal y Apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, término municipal y Apellidos y nombres	Numero de plantas	
VALENCIA									
<i>Roigla:</i>									
4234.	Climent Sanchis, Rafael	3.000	4387.	Nadal Gómez, Joaquín	2.000	4439.	Cenejos Patomios, Manuel	2.000	
4235.	Climent Tolosa, Bautista	2.000	4388.	Nadal Martínez, Bautista	4.000	<i>Sellent:</i>			
4236.	Climent Tolosa, Rafael	2.000	4389.	Nadal Martínez, Bernardo	2.000	4440.	Ale's Simarro, José	2.000	
4237.	Climent Vidal, Enrique	2.000	4390.	Pardo Nadal, Francisco	3.000	4441.	Bono Estarlich, Salvador	2.000	
4238.	Climent Vidal, Salvador	2.000	4391.	Peralda Climent, Julio	2.000	4442.	Bono Frigols, Vicente	2.000	
4239.	Climent Vidal, Salvador	2.000	4392.	Perales Rodríguez, Ismael	3.000	4443.	Bono Liacer, Sebastian	2.000	
4240.	Domenech Martínez, Julio	8.000	4393.	Pérez Bella, Vicente	3.000	4444.	Cabanes Juárez, Blas	2.000	
4241.	Gallego Martínez, Manuel	2.000	4394.	Pérez Caidés, Salvador	10.000	4445.	Frigols Sancho, Hilario	2.000	
4242.	García Ferrer, Pascual	2.000	4395.	Pérez Frinçes, Silvestre	2.000	4446.	Frigols Sancho, Vicente	2.000	
4243.	Giner Sancho, Bautista	2.000	4396.	Pérez Martínez, Alberto	2.000	4447.	García Martínez, Marcelino	2.000	
4244.	Giner Perucho, Camilo	2.000	4397.	Pérez Martínez, José	2.000	4448.	Giner Ferrer, Salvador	2.000	
4245.	Gómez Aparicio, José	2.000	4398.	Pérez Martínez, José	2.000	4449.	Julian Jiménez, Isidoro	2.000	
4246.	Gómez Climent, Bautista	2.000	4399.	Pérez Martínez, Salvador	2.000	4450.	Llácer Bono, Cándido	2.000	
4247.	Gómez Climent, Bautista	2.000	4400.	Perucho Lluich, José	2.000	4451.	Llácer Cabanes, Agustín	2.000	
4248.	Gómez Climent, Bautista	2.000	4401.	Puig Tormo, Francisco	2.000	4452.	Llácer Cabanes, Jaime	2.000	
4249.	Gómez Martínez, Rafael	2.000	4402.	Ribelles Peñaiba, José	2.000	4453.	Llinares Oltra, Agustín	2.000	
4250.	Gómez Perucho, José	4.000	4403.	Rico Verdú, Bautista	7.000	4454.	Llopis Liacer, Abdón	2.000	
4251.	Gómez Vidal, Vicente	4.000	4404.	Rodríguez Alonso, Rafael	2.000	4455.	Llopis Sancho, José	2.000	
4252.	Guadiana Talon, Hermenegildo	2.000	4405.	Rodríguez Esneve, Vicente	2.000	4456.	Llopis Sancho, Pascual	2.000	
4253.	Llandete Albuixech, Vicente	2.000	4406.	Rodríguez Gómez, Bautista	4.000	4457.	Lloréns Calatayud, Bautista	2.000	
4254.	López Espi, Bautista	2.000	4407.	Rodríguez Gómez, Vicente	3.000	4458.	Marín Inglés, Joaquín	2.000	
4255.	López Giner, Elías	2.000	4408.	Rodríguez Marín, Rafael	4.000	4459.	Marzal Peñaiba, Adelino	10.000	
4256.	López Llorens, Francisco	3.000	4409.	Rodríguez Pérez, Bautista	4.000	4460.	Moreno Chust, José	2.000	
4257.	López Martínez, José	2.000	4410.	Rodríguez Pérez, Rafael	2.000	4461.	Moreno Liacer, Francisco	2.000	
4258.	López Pastor, Antón	2.000	4411.	Roselló Ordóñez, Vicente	2.000	4462.	Moreno Liacer, Vicente	2.000	
4259.	Llácer Sancho, José	2.000	4412.	Rosich Sanchis, Joaquín	4.000	4463.	Penalba Liacer, José	2.000	
4260.	Llobet Ferrer, Juan	2.000	4413.	San Cristóbal Bella, Vicente	2.000	4464.	Penalba Rodríguez, María	4.000	
4261.	Llobet Pérez, José	5.000	4414.	San Cristóbal, Salvador	2.000	4465.	Roig Sales, Antonio	2.000	
4262.	Llopis Baldovi, Pascual	2.000	4415.	Sanchis Blanquer, Evaristo	2.000	4466.	Sanchos Sanchis, Salvador	6.000	
4263.	Lluch Bolinches, Bautista	4.000	4416.	Sanchis Climent, Antonio (Viuda de)	2.000	4467.	Sanchis Solves, Ramón	2.000	
4264.	Lluch Bolinches, Virginia	2.000	4417.	Sanchos Climent, Estanislao	2.000	4468.	Sanchis Albuixech, Cristóbal	2.000	
4265.	Lluch Gramaje, Manuel	3.000	4418.	Sanchos Climent, Remedios	2.000	4469.	Sanchos Vila, Manuel	2.000	
4266.	Lluch Sebastian, German	2.000	4419.	Sanchos Climent, Gregorio	4.000	4470.	Tormo Barber, Vicente	2.000	
4267.	Marín Lluich, Carmelo	2.000	4420.	Sanchis Llobell, Ismael	2.000	4471.	Vila Castillo, Salvador	2.000	
4268.	Marín Lluich, Vicente	2.000	4421.	Sanchis Martínez, Leandro	4.000	4472.	Vila García, Cusrodo	2.000	
4269.	Marín Perucho, Carmelo	2.000	4422.	Sanchis Martínez, Vicente	5.000	4473.	Vila Garpósito, Jesus	2.000	
4270.	Marín Sanchis, Salvador	2.000	4423.	Sanchis Martínez, Vicente	2.000	<i>Silla:</i>			
4271.	Martí Cerdá, Vicente	2.000	4424.	Sanchis Mollá, José	2.000	4475.	Granero Giner, Leonor	2.100	
4272.	Martínez Duesa, Vicente	2.000	4425.	Sanchis Mollá, Rafael	2.000	<i>Simat de Valldigna:</i>			
4273.	Martínez Peñaiba, Daniel	3.000	4426.	Sanchis Mollá, Rafael	2.000	4476.	Alario Mansanet, Desideria	2.000	
4274.	Martínez Peñaiba, Vicente	3.000	4427.	Sanchos Rodríguez Ezequiel	2.000	4477.	Andrés Calatayud, Francisco	4.000	
4275.	Martínez Pérez, Antonio	3.000	4428.	Sanchos Ferris, Manuel	2.000	4478.	Blasco Ferrer, José	4.000	
4276.	Marzal Costa, Ernesto	10.000	4429.	Sanchos Rodríguez, Manuel	2.000	4479.	Blasco Ripoll, Augusto	2.000	
4277.	Marzal Martínez, Eliseo	2.000	4430.	Sanz Caidés, Bautista	3.000	4480.	Burguera Llácer, Alfredo	2.000	
4278.	Mompó Pardo, José	2.000	4431.	Sanz Caidés, Gabriel	6.000	(Continuara.)			
4279.	Mompó Ribelles, José	2.000	4432.	Sanz Caidés, José	2.000				
4280.	Mompó Ribelles, Salvador	2.000	4433.	Tormo Ribelles, Vicente	4.000				
4281.	Mompó Romero, José	3.000	4434.	Urios Cano, Ricardo (Viuda de)	2.000				
4282.	Mompó Romero, Manuel	4.000	<i>Rugat:</i>						
4283.	Mompó Roselló, José	2.000	4435.	Camarena Juan, José	2.000				
4284.	Mompó Roselló, Salvador	2.000	4436.	Lorente Calabuig, Antonio	3.000				
4285.	Mondria Sanchis, Manuel	2.000	4437.	Lorente Calabuig, Jeremías	3.000				
4286.	Nadal Alcoer, Vicente	2.000	4438.	Lorente García, Juan	2.000				

MINISTERIO DE COMERCIO**Dirección General de Comercio y Política Arancelaria**

Señalando plazo a los comerciantes importadores y exportadores para que presenten declaración jurada de los saldos de divisas no utilizados aún, procedentes de las reservas concedidas a determinadas exportaciones y aplicables a importaciones de vehículos de todas clases.

Se pone en conocimiento de todos los comerciantes importadores y exportadores que en el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, deberán presentar en la Dirección General de Comercio, Servicios de Importación, Sección de Transportes, una declaración jurada de los saldos de divisas no utilizados aún, procedentes de las reservas concedidas a determinadas exportaciones y aplicables a importaciones de vehículos de todas clases.

Madrid, 22 de septiembre de 1951.—El Director general, Antonio de Torres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

Autorizando a doña María Ibáñez Solano las modificaciones efectuadas en la edificación levantada en una parcela en la playa de Levante, en el puerto de Valencia, señalada con el número 129 de Policía, en la calle de Eugenia Viñés, y para dedicar dicha construcción a vivienda.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a instancia de doña María Ibáñez Solano, solicitando legalizar el cambio de aprovechamiento de la parcela situada en la playa de Levante, en el puerto de Valencia, concedida por Real Orden en 8 de noviembre de 1916 a don José Cano Roig, con destino a establecer un almacén y depósito de útiles para la pesca, exclusivamente, y que fué transferida a favor de la peticionaria por Orden ministerial en 23 de septiembre de 1947;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra, y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, y teniendo presente que, según se señala en los informes emitidos, las obras estaban realizadas ajustadas al proyecto presentado, con anterioridad a la emisión de aquéllos;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo solicitado;

Considerando que al variarse el cambio de aprovechamiento de la primitiva concesión y las obras realizadas en la parcela otorgada, procede modificar el canon en vigor para la misma para ajustarlo a las que se vienen imponiendo ahora para casos similares,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autorizan a doña María Ibáñez Solano las modificaciones efectuadas en

la edificación levantada en una parcela, transferida a su favor por Orden ministerial en 23 de septiembre de 1947, situada en la zona marítimo-terrestre de la playa de Levante, en Valencia, señalada con el número 129 de Policía, en la calle de Eugenia Viñés, y para dedicar dicha construcción a vivienda.

2.ª Las obras autorizadas se ajustan al proyecto presentado que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en octubre de 1949 y julio de 1950.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las construcciones que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligada la concesionaria a conservar las obras en buen estado y en las debidas condiciones para su normal utilización.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

5.ª La peticionaria reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, de cuyo cumplimiento deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para reintegrar la concesión no se hubiera cumplimentado dicho requisito, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª La concesionaria queda obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la práctica del reconocimiento de las obras realizadas y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente. Del resultado de dicha operación se levantarán acta y plano, en los que se hará constar las superficies ocupada y edificada, respectivamente, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª La concesión quedará bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

9.ª Serán de cuenta de la concesionaria todos los gastos que originen la inspección y el reconocimiento de las obras.

10. La concesionaria abonará, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, un canon anual a razón de dos pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada, a partir del día 1 de enero de 1950. Dicho canon será revisable por la Administración cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11. La concesionaria queda obligada a atenerse a lo dispuesto en las leyes de protección a la industria nacional, trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo y a lo que sea aplicable a esta concesión de los vigentes Reglamentos de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. Se mantienen en vigor las cláusulas fijadas por Real Orden en 8 de noviembre de 1916, por la que fué otorgada la primitiva autorización, y en las resoluciones dictadas posteriormente relacionadas con la misma en cuanto no resulten afectadas por la presente resolución.

13. La falta de cumplimiento por parte de la concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este

caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Adjudicando definitivamente a «Construcciones Govasa» la ejecución de las obras de «Muelles y zona pesquera y comercial al término del ferrocarril en Bermeo».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 24 de agosto de 1951.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Muelles y zona pesquera y comercial al término del ferrocarril en Bermeo», en la provincia de Vizcaya, al mejor postor, «Construcciones Govasa», en la cantidad de siete millones quinientas cincuenta y seis mil ciento una pesetas con dos céntimos (7.556.101,02), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de nueve millones doscientas sesenta y dos mil doscientas veintiuna pesetas con treinta y ocho céntimos (9.262.221,38), representa una baja de un millón setecientos seis mil ciento veinte pesetas con treinta y seis céntimos (1.706.120,36) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a don Germán Cacrafeiro Varela la ejecución de las obras de «Pavimentación de la carretera de servicio a los muelles de Bateria y Méndez Núñez», en el puerto de La Coruña».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 24 de agosto de 1951.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Pavimentación de la carretera de servicio a los muelles de Bateria y Méndez Núñez», en el puerto de La Coruña, en la provincia de La Coruña, al mejor postor, don Germán Cacrafeiro Varela, en la cantidad de dos millones seiscientos noventa y nueve mil pesetas (2.699.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de tres millones seiscientos cincuenta mil setecientos cincuenta y siete pesetas con noventa y siete céntimos (3.650.757,97) representa una baja de novecientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y siete pesetas con noventa y siete céntimos (951.157,97) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña.

Adjudicando definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», la ejecución de las obras de «Dragado de la dársena comercial y relleno del muelle transversal» en el puerto de Castellón.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 24 de agosto de 1951,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Dragado de la dársena comercial y relleno del muelle transversal» en el puerto de Castellón, en la provincia de Castellón, al único postor, «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de nueve millones doscientas noventa y siete mil trescientas treinta y dos pesetas con sesenta céntimos (9.297.332,60), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de diez millones ciento cinco mil setecientos noventa y seis pesetas con treinta céntimos (10.105.796,30) representa una baja de ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con setenta céntimos (808.463,70) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Castellón.

Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» para instalar en el espigón, construido en el puerto de Huelva para el aprovisionamiento de buques pesqueros, tres tuberías para descarga de combustibles líquidos.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, a instancia de don Fernando Carmona Delgado, como Subdirector de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», solicitando autorización para instalar las tuberías de descarga y suministro de combustibles líquidos en el puerto de Huelva con destino al aprovisionamiento de la flota pesquera;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos y teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra, y teniendo presente que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo solicitado y teniendo en cuenta que con las tuberías proyectadas se atraviesa la carretera llamada de la Punta del Cebo;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» para instalar en el espigón construido en el puerto de Huelva, para el aprovisionamiento de buques pesqueros, tres tuberías para la descarga de combustibles líquidos con destino a la flota pesquera, dos de 8" de diámetro para gasolina y petróleo, una de ellas, y la otra para gas-oil, y la tercera, de 10" de la que se derivará otra

de 4", en el martillo del espigón y que se destina al suministro de dicha flota.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en 17 de agosto del pasado año por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luciano Abrisqueta, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo o durante la ejecución de las obras, previa presentación de los correspondientes proyectos o planos de detalle, que habrán de obtener la conformidad del Jefe de Obras Públicas de la provincia y del Ingeniero Director del puerto de Huelva. Una vez terminadas las obras habrá de quedar en perfectas condiciones el pavimento y firme, tanto en los terrenos del puerto atravesados por dichas obras como en los cruces de la carretera a la Punta del Cebo y de la vía férrea dependiente de la Junta de Obras de dicho puerto.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras e instalaciones a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligada la Sociedad concesionaria a conservarlas en buen estado y en las debidas condiciones para su normal utilización y a reparar los desperfectos que puedan ocasionarse en la carretera de la Punta del Cebo, en la vía de la Junta de Obras del Puerto o en los terrenos de la misma como consecuencia de las tuberías enterradas que las atraviesan. Cuando hayan de realizarse nuevas obras de conservación o reparación de las instalaciones autorizadas habrá de solicitarse el oportuno permiso de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de dicha Junta de Obras.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley, y si, con motivo de obras de ampliación en el puerto de Huelva o por otras causas, fuera necesario trasladar a otro lugar la instalación autorizada queda obligada la Sociedad concesionaria a realizar las obras que al efecto sean necesarias, dentro del plazo que por la Dirección facultativa de dicho puerto se le señale, y sin derecho a ninguna clase de indemnización.

5.ª La Compañía concesionaria elevará la fianza a 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de dos meses, a partir de la presente resolución, y quedar terminadas al año de la expresada fecha.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras, o en la última prórroga concedida para ello no se hubieran empezado éstas, se considerará, desde luego y sin más trámites anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Huelva la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso de la Dirección facultativa del puer-

to de Huelva, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras la Compañía concesionaria lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento con intervención del Ingeniero Director del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación.

10. No se podrán exigir responsabilidades ni pedir indemnizaciones a la Junta de Obras del puerto de Huelva por los perjuicios que puedan ocasionarse en las instalaciones de la Sociedad concesionaria, como consecuencia de movimientos en las obras que ocasionen deterioro o que imposibiliten temporalmente el ejercicio de los suministros autorizados.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección facultativa, y quedará la Sociedad concesionaria obligada a solicitar de dichos Servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en las mismas, así como a someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Huelva y a las que en lo sucesivo puedan dictarse para la explotación, utilización y conservación de mismo.

12. Serán de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

13. La Compañía concesionaria abonará por trimestres adelantados en la Junta de Obras del puerto de Huelva, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, un canon anual calculado a razón de 250 pesetas por metro lineal de tubería instalado, tanto en la parte que va enterrada en la zona de servicio del puerto como sobre el muelle de aprovisionamiento de la flota pesquera. Dicho canon será revisable por la Administración, cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen, quedando obligada, además, la Sociedad concesionaria al pago de los impuestos y arbitrios actualmente en vigor en dicho puerto y a los que se establezcan en lo sucesivo, que puedan afectar a esta concesión.

14. La Sociedad concesionaria queda obligada a atenerse a lo dispuesto en las Leves de protección a la industria nacional, trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo y a lo que sea aplicable a esta concesión de los vigentes Reglamentos de Costas y Fronteras, y de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, tanto durante la construcción de las obras como durante la explotación, así como a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, a someterse a las disposiciones en vigor en el puerto de Huelva y a las que en lo sucesivo se dicten, para la explotación, utilización y conservación del mismo.

15. La falta de cumplimiento por parte de la Compañía concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llevado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva.

Autorizando a don Antonio Celdrán Parodi para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de «Salaret», en el término municipal de Torreveja (Alicante), con destino a la construcción de una casa para guardar enseres de pesca y vivienda del guarda.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Antonio Celdrán Parodi, con domicilio en la calle de Ramón y Cajal, núm. 30, en Torreveja, solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa del «Salaret», en Torreveja, con destino a la construcción de una casa para guardar enseres de pesca y vivienda del guarda;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos y teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra, y teniendo presente que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Antonio Celdrán Parodi para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de «Salaret», en el término municipal de Torreveja, con destino a la construcción de una caseta para guardar enseres de pesca y para vivienda de un guarda.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en 19 de agosto del pasado año, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las construcciones que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en las debidas condiciones para su normal utilización.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

5.ª El concesionario elevará la fianza a 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta del replanteo.

6.ª Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente resolución, y quedar terminadas al año de la expresada fecha.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras o en la última prórroga concedida para ello no se hubieran empezado éstas se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. El concesionario abonará, por semestres adelantados a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, un canon anual a razón de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada. Dicho canon será revisable por la Administración, cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de protección a la industria nacional, trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en los sucesivos, a lo que sea aplicable a esta concesión de los vigentes Reglamentos de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Jaime Pujol Borotáu para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma, en el lugar denominado Cas Catalá, del término de Calviá, con destino a la construcción de un embarcadero, una terraza, un muro y una escalera adosada al mismo.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Jaime Pujol Borotáu, con domicilio en la calle de Escuelas Pías, número 19, Torre, en Barcelona, solicitando autorización para construir un embarcadero, explanada, escalera y muro en la zona marítimo-terrestre del caserío de San Agustín, en la bahía de Palma de Mallorca, contiguas a un edificio de propiedad del peticionario, construido junto al escarpe;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y

teniendo presente que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, pero señalándose la necesidad de que la terraza proyectada quede sujeta a la servidumbre de vigilancia, y teniendo en cuenta que la Jefatura de Obras Públicas de Baleares al efectuar el reconocimiento comprobó que el emplazamiento donde se pretenden realizar las obras corresponde caserío de Cas Catalá, en el término municipal de Calviá, en lugar del Caserío de San Agustín, del término de Palma, señalado en la documentación presentada por el peticionario, cuyo error ha sido subsanado mediante la oportuna rectificación de la información pública y con nuevo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo solicitado, pero con la prescripción propuesta en la información oficial;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Jaime Pujol Borotáu para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma en el lugar denominado Cas Catalá, del término de Calviá, con destino a realizar las obras siguientes: un embarcadero, una terraza, un muro y una escalera, adosada al mismo, de acceso a los mencionados embarcadero y terraza, desde el edificio situado en el escarpe, de su propiedad.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en 24 de septiembre de 1949 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll, y con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo.

3.ª No podrá arrendarse el terreno ocupado ni dedicarse, asimismo, las obras que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en las debidas condiciones para su normal utilización; y en el caso de que hayan de realizarse nuevas obras de conservación o reparación habrá de solicitarse el oportuno permiso de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y del Ingeniero Director del puerto de Palma.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley; y si, con motivo de obras de ampliación en el puerto de Palma, o por otras causas, fuera necesario modificar las obras autorizadas ahora, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta las mismas, dentro del plazo que por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares se le señale, y sin derecho a ninguna clase de indemnización.

5.ª El concesionario elevará la fianza a 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente resolución, y quedar terminadas al año de la expresada fecha.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras o, en la última prórroga concedida para ello no se hubieran empezado, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Palma de Mallorca, se levantará acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención del mencionado Ingeniero Director, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección Facultativa, y quedará el concesionario obligado a solicitar de dichos Servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en las mismas.

11. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. El concesionario abonará, por semestres adelantados, a la Comisión Admi-

nistrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, un canon a razón de una peseta al año por metro cuadrado de superficie ocupada. Dicho canon será revisable por la Administración cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la Industria Nacional, Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor, o que se dicten en lo sucesivo, y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, para cuyo ejercicio habrá de quedar afectada la terraza de diez metros que figura incluida en el proyecto presentado, así como a someterse a las disposiciones que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ramo de Guerra, referentes a las construcciones en la zona polémica y militar de costas y fronteras.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

5.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado en la condición anterior para reintegrar esta concesión no se hubiera cumplimentado ese requisito se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares el replanteo de los terrenos ocupados en la zona marítimo-terrestre y el reconocimiento final de las obras, lo que se hará simultáneamente y con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Palma, extendiéndose acta y plano de su resultado, en los que se señalará la superficie ocupada en la mencionada zona, cuyos documentos serán sometidos a la superior aprobación.

8.ª La concesión quedará bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefaturas de Obras Públicas y Dirección facultativa.

9.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, el reconocimiento y la inspección.

10. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir del día 1 de diciembre de 1949. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de protección a la industria nacional, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo; a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, por la terraza autorizada, así como a someterse a las disposiciones que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ramo de Guerra, referentes a las construcciones en la zona polémica y militar de costas y fronteras.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Autorizando a don Juan Mayor Nadal la ocupación de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de La Calobra, en el término municipal de Escorza (Mallorca), con destino a una terraza para el secado y remiendo de redes y demás enseres y aparejos de su embarcación.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Juan Mayor Nadal, con domicilio en la calle Real, núm. 12, en Palma de Mallorca, solicitando legalizar las obras realizadas por él en la zona marítimo-terrestre de la playa denominada La Calobra, en el término municipal de Escorza (Isla de Mallorca), consistentes en una terraza defendida por un muro, contigua a su casa;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos y teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado nada más que una reclamación, suscrita en 9 de enero de 1950 por don Bartolomé Vicéns Arbona, como encargado de don Antonio Bisbal Alberti, oponiéndose por estimar que las obras referidas implican la pérdida de una servidumbre de paso al mar desde una finca de dicho propietario, cuyo reclamante interesado en 17 de marzo del pasado año que quedase sin efecto la oposición presentada por haber recibido, posteriormente, instrucciones del señor Bisbal Alberti en el sentido de que no tiene inconveniente en que se autorice la legalización solicitada;

Considerando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide y teniendo presente que, según

se señala en la instancia elevada y se confirma en los informes emitidos, las obras se hallaban construidas con anterioridad a la iniciación del expediente;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es sujeta al pago de un canon a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento por la Administración de la ocupación de dichos terrenos,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Juan Mayor Nadal la ocupación de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de La Calobra, en el término municipal de Escorza (Mallorca), con destino a una terraza para el secado y remiendo de redes y demás enseres y aparejos de su embarcación.

2.ª Las obras autorizadas se ajustan al proyecto presentado, suscrito en 15 de septiembre de 1949 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll, que ha servido de base a la incoación de este expediente, en cuanto no constituyan impedimento al ejercicio de la servidumbre de vigilancia del litoral.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras construidas a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales se otorga la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y en condiciones para su normal utilización, y para permitir el paso desde el lado del mar a la propiedad de don Antonio Bisbal Alberti, afectada por la construcción de dicha terraza.

4.ª Se concede esta autorización a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

Autorizando a don Francisco Casas Llompart para realizar en la Caleta des Jerrés, en la bahía de Palma, obras de urbanización con destino a la construcción de un balneario y solarium en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma, contigua a unos terrenos de propiedad del peticionario.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Francisco Casas Llompart, con domicilio en Palma de Mallorca, en el paseo del Generalísimo Franco, número 44, solicitando realizar obras

de urbanización en una pequeña ensenada denominada Caleta des Jerrés, para prepararla con destino a ser utilizada como balneario y solarium a la vez, en término municipal de Calviá, en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma de Mallorca, contigua a unos terrenos de propiedad del peticionario, en los que piensa construir cinco chalets para él mismo y su familia;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, por estimar que las obras proyectadas no constituyen impedimento al ejercicio de la vigilancia del litoral y salvamento;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en autorizar la realización de las obras solicitadas, pero a condición de que con ello no se adquiera ningún derecho por parte del peticionario sobre la realización de otra clase de obras dentro de los terrenos urbanizados en la zona marítimo-terrestre, las que habrían de ser objeto, en todo caso, de la tramitación de un nuevo expediente, previa presentación del correspondiente proyecto con el detalle de las mismas;

Considerando procedente otorgar esta concesión con carácter oneroso, esto es sujeta al pago de un canon, pero imponiendo al concesionario la obligación de conservar y mantener las obras en las debidas condiciones para el libre ejercicio de la vigilancia litoral y salvamento,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Francisco Casas Llombart para realizar en la Caleta des Jerrés, en la bahía de Palma de Mallorca, en el término municipal de Mallorca, las obras de urbanización y complementarias incluidas en el proyecto suscrito en 22 de febrero del pasado año por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll, que ha servido de base a la formación de este expediente, y siempre que con ellas no se impida o dificulte el ejercicio de las servidumbres de vigilancia litoral y de salvamento.

2.ª Dichas obras tienen por objeto facilitar el acceso a la playa a las personas que hayan de residir en las edificaciones contiguas a la misma que piensa construir el peticionario, sin que puedan ser arrendadas ni destinadas a otros fines o usos distintos de aquellos para los que se autoriza por la presente resolución, quedando obligado el concesionario a conservarlas, por su cuenta, en buen estado y en condiciones que permita y facilite el ejercicio de la vigilancia litoral y de salvamento.

3.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos; y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

4.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior para comenzar las obras o en la última prórroga concedida para ello no se hubieran empezado los trabajos se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Palma de Mallorca, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento con intervención de la Dirección del mencionado puerto, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección del puerto, y quedará el concesionario obligado a solicitar de dichos Servicios la previa autorización para realizar cualquier clase de obras de conservación o reparación en las autorizadas por la presente resolución.

10. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada en la zona marítimo terrestre, por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la Industria Nacional, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar el ejercicio de las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, además de someterse a las disposiciones que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ramo de Guerra, referentes a las construcciones en la zona polémica y militar de costas y fronteras.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de octubre de 1951

Ha de constar de cuatro series de 56 000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.802.560 pesetas en 8.147 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	670.000
1 de	300.000
1 de	150.000
10 de 7.500	75.000
1.673 de 1.500	2.509.500
559 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	838.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 íd. íd., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 4.605 íd. íd., para los del premio tercero	9.210
5.599 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	839.850
8.147	5.803.560

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 55.000 y si éste fuese el acrecido, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo, al número 25, se consideran acrecidos los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 2 de febrero de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.